

Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2020-0005-R

Guayaquil, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Mgs. Erika Zambrano Echanique
DIRECTORA DISTRITO 09D03 GARCÍA MORENO A ROCA - MIES
CONSIDERANDO:

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial n°. 395 del 04 de Agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida Ley;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial n°. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n°. 100 de 14 de Octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

QUE, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "...Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, están estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "...Hasta el quince de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus expectativas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec...";

Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2020-0005-R

Guayaquil, 15 de enero de 2020

QUE, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica: "...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá por lo menos, la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades...";

QUE, en atención a las atribuciones determinadas para las Direcciones Distritales en el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio de 2019, suscrito por la Ministra de Inclusión Económica y Social, correspondientes a las delegaciones de atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

QUE, mediante Memorando No. MIES-CZ-8-DDG1-2020-0200-M de fecha 15 de enero de 2020, el Ec. Joao Angulo Burbano, Coordinador Financiero Distrital (E), solicita autorice para que desde el área jurídica se elabore la Resolución Administrativa de Aprobación del PAC año 2020 de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca-MIES y proceder a su ejecución por el monto de \$1,117,516.61 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 61/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA); así también que se deje sin efecto la Resolución No. MIES-CZ-8-DDG1-2020-004-R de fecha 15 de enero de 2020 por cuanto en el Esigef se cargaron todos los ítem presupuestarios y por ende se cambió el valor total;

QUE, con memorando No. MIES-CZ-8-DDG1-2020-0201-M de fecha 15 de enero de 2020, la Mgs. Erika Zambrano Echanique, Directora Distrito 09D03 García Moreno a Roca-MIES, solicita al área jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de Aprobación del PAC de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca-MIES del año 2020;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio de 2019 suscrito por la Ministra de Inclusión Económica y Social de ese entonces.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. MIES-CZ-8-DDG1-2020-0004-R de fecha 15 de enero de 2019 por cuanto en el sistema Esigef se cargaron todos los ítems presupuestarios y por ende hubo cambio de valor.

Art. 2.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2020 por el monto de \$1,117,516.61 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 61/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA); el mismo que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de

Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2020-0005-R

Guayaquil, 15 de enero de 2020

bienes, servicios, ejecución de obras a adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado aprobado para el presente año por el Ministerio de Economía y Finanzas y la programación de inversiones aprobada por la SENPLADES.

Art. 3.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 4.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca - MIES, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, en el Módulo Facilitador de Contratación Pública USHAY para así dar cumplimiento con lo que dispone el inciso segundo del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado y firmado en Guayaquil, en el Despacho de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca de la Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.


Mgs. Erika Matilde Zambrano Echanique
DIRECTORA DISTRITAL GUAYAS -1

Referencias:

- MIES-CZ-8-DDG1-2020-0201-M

Anexos:

- PAC 2020 ESIGEF
- PAC 2020 USHAY

Copia:

Señora Ingeniera
Gloria Lucía Calderón Villón
Analista Administrativo Senior Distrital

bs

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-2020

Abg. ALEXANDRA BANCHON VASQUEZ
DIRECTORA DISTRITO 09D09-TARQUI-MIES

CONSIDERANDO:

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial n°. 395 del 04 de Agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida Ley;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial n°. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n°. 100 de 14 de Octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

QUE, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"...Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley..."*;

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"...Hasta el quince de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus expectativas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos*





de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec...";

QUE, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica: "...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá por lo menos, la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades...";

QUE, en atención a las atribuciones determinadas para las Direcciones Distritales en el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio de 2019, suscrito por la Ministra de Inclusión Económica y Social, correspondientes a las delegaciones de atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

QUE, mediante Memorando No. MIES-CZ-8-DDG2-2020-0246-M de fecha 15 de enero de 2020, la Lic. Arelis Moreira Gómez Coordinadora Administrativa Financiera Distrital, solicita autorice para que desde el área jurídica se elabore la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Compras año 2020 de la Dirección Distrital 09D09 Tarqui-MIES y proceder a la publicación en el Portal de Compras Públicas por el monto de \$ 1,319.930,58 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 58/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA);

QUE, con memorando Nro. MIES-CZ-8-DDG2-2020-0247-M de fecha 15 de enero de 2020, la Ab. Alexandra Banchón Vásquez Directora Distrital 09D09 -TARQUI-MIES, solicita al área jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de Aprobación del PAC de la Dirección Distrital 09D09- TARQUI-MIES del año 2020;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio de 2019 suscrito por la Ministra de Inclusión Económica y Social de ese entonces.



RESUELVO:

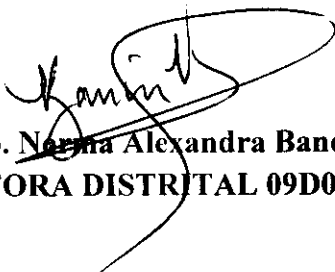
Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 09D09-TARQUI del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2020 por el monto de \$\$ 1,319.930,58 58 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 58/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA); el mismo que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras a adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado aprobado para el presente año por el Ministerio de Economía y Finanzas y la programación de inversiones aprobada por la SENPLADES.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 09D09 -TARQUI - MIES, en el portal www.compraspublicas.gob.ec , en el Módulo Facilitador de Contratación Pública USHAY para así dar cumplimiento con lo que dispone el inciso segundo del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado y firmado en Guayaquil, en el Despacho de la Dirección Distrital 09D09-Tarqui del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.


Ab. Norma Alexandra Banchón Vásquez
DIRECTORA DISTRITAL 09D09 TARQUI 3 MIES



Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0001-R**Durán, 15 de enero de 2020****MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Lcdo. Carlos Antonio Espinoza Carreño
DIRECTOR DISTRITAL GUAYAS -3
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
CONSIDERANDO

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial n°. 395 del 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo dispuesto el artículo 1 de la referida Ley;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial n°. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n°. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

QUE, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “...Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, están estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;

QUE, el Artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”

QUE, el Artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica: “...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá por lo

Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0001-R**Durán, 15 de enero de 2020**

menos, la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades...”;

QUE, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por ley o por decreto;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, vigente desde el 7 de julio de 2018, respecto a la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibición y extinción establece que:

Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente .
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Art. 72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación:

1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico.
2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.
3. La adopción de disposiciones de carácter general.
4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.

En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dineraria.

Art. 73.- Extinción de la delegación. La delegación se extingue por:

1. Revocación.

Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0001-R**Durán, 15 de enero de 2020****2. El cumplimiento del plazo o de la condición.**

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 120 de fecha 17 de julio de 2019, Ministra de Inclusión Económica y Social, reformo y codificó el Acuerdo Ministerial No. 0020 y sus reformas correspondientes a las Delegaciones de las Sigüientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su "Art. 8.- *Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las sigüientes atribuciones establecidas para la máxima Autoridad del MIES, literal a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00000017 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia....(...*

QUE, mediante Acción de Personal No. GMTRH-02283 de fecha 08 de noviembre de 2019, el Doctor Ivan Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social nombra al LCDO. CARLOS ANTONIO ESPINOZA CARREÑO, Director Distrital Guayas - 3, del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

QUE, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0038-M, de fecha Durán, 11 de enero de 2020, la Ingeniera Karen Viviana Herrera Ortiz, en su calidad de Coordinador Administrativo Financiero, dirige comunicación al Lcdo. Carlos Antonio Espinoza Carreño, Director Distrital Guayas - 3, en cuyo contenido expresa lo siguiente "Por medio de la presente, y en concordancia a lo que establece el Art. 22. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.....sic.. En tal sentido le comunico que conforme al Memorando Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0036-M , se procedió a realizar la Matriz del Plan Anual de Contratación asignado en la Cedula Presupuestaria para el Periodo Fiscal 2020, con el monto de \$152,372.00 Dólares; razón por la cual solicito a Usted se sirva generar las acciones administrativas para la publicación del presente instrumento , con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se remita a la Dirección Administrativa Financiera la Resolución de aprobación del PAC institucional para posteriormente ser publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado. 1.- Se anexa la matriz del PAC 2020; 2.- reporte de Cedula Presupuestaria 2020; y, Memorando Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0036-M"

QUE, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0077-M, de fecha Durán, 15 de enero del 2020, la Ingeniera Karen Viviana Herrera Ortiz, en su calidad de Coordinadora Administrativa Financiera, dirige comunicación al Lcdo. Carlos Antonio Espinoza Carreño, Director Distrital Guayas 3, en cuyo Asunto dice "ALCANCE DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN PARA PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL PERIODO 2020"; además refiere que dadas las nuevas asignaciones el monto solicitado es mayor al indicado en el memorando Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0038-M, razón por la cual solicita se sirva aprobar el PAC, por un valor de \$376,812.60 Dólares, con la finalidad de culminar de

Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0001-R**Durán, 15 de enero de 2020**

manera satisfactoria y aprobar a quien corresponda la emisión de la Resolución Administrativa".

QUE.- mediante apostilla digital inserta en Memorando Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0077- M, de fecha Durán, 15 de enero de 2020, el Lcdo. Carlos Espinoza Carreño, en su calidad de Director Distrital Guayas - 3, textualmente expresa lo siguiente *"Estimado Abg. Vinicio Ramirez: Proceda con la Resolución de Aprobación conforme normativa legal vigente Fecha máxima de trámite: 2020-01-15"*

En ejercicio de las atribuciones constantes en el Artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General y Acuerdo Ministerial N°. 000120, Artículo 8, literal a) de fecha 17 de julio de 2019; suscrito por la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social. y Social.

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PAC 2020, de la DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAS - 3 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2020 por el monto de **USD \$ 376,812.60 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 60/100 DÓLARES DE NORTEAMERICA)** el mismo que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras a adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado aprobado para el presente año por el Ministerio de Finanzas y la programación de inversiones aprobada por la SENPLADES

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación de la DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAS - 3 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, en el Módulo Facilitador de Contratación Pública USHAY para así dar cumplimiento con lo que dispone el inciso segundo del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación.

Lcdo. Carlos Antonio Espinoza Carreño
DIRECTOR DISTRITAL GUAYAS -3

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Andres Chila Valencia
Tecnico Administrativo Distrital

Señor Abogado
Vinicio Germán Ramírez García
Analista Senior Jurídico



Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG3-2020-0001-R

Durán, 15 de enero de 2020

VF

RESOLUCIÓN No. MIES-CZ8-001-2020

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC INICIAL
2020 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL MINISTERIO D INCLUSIÓN ECONÓMICA Y
SOCIAL**

**Ab. Colón Alain Vélez Ramírez
COORDINADOR ZONAL 8
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 154, numeral 1ero, faculta a las Ministras y Ministros de Estado a ejercer rectorías de las políticas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objetivo es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de

Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad, y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3 El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 el SERCOP establece el en el Capítulo I Plan Anual de Contratación, Art 102: Clasificador Central de Productos -CPC nueve dígitos "Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o

servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000120, de fecha 17 de julio del 2019, en el artículo 7, Delega a los/las Coordinadores/a Zonales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del MIES: literal a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio del proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por la dependencia bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultará de multiplicar el coeficiente 0,0000034 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de emergencia";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 901, de 18 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Inclusión Económica y Social al doctor Iván Granda Molina;

Que, mediante Acción de Personal Nro. GMTRH 00001692, de 1 de septiembre de 2019, el Ministro de Inclusión Económica y Social, nombró al Abogado Colon Alain Vélez Ramírez, como Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-8-2020-0086-M, de fecha 13 de enero de 2020, la Ing. Marlín Quiñonez Cabezas, Analista Administrativa, solicita al Coordinador Zonal 8, Ab. Colon Alain Vélez Ramírez, la elaboración del PAC 2020 en el USHAY/ Módulo Facilitador de la Contratación Pública con ESIGEF y para subir en el SOCE, lo que fue debidamente autorizado por la máxima autoridad, conforme consta en sumilla inserta.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-8-2020-0087-M, de fecha 13 de enero de 2020, la Analista Administrativa, solicita al Coordinador Zonal 8, la aprobación y autorización del PAC 2020 por el valor de USD\$ 532.013,56 (Quinientos Treinta y Dos Mil Trece Dólares de los Estados Unidos de América con 56/100) y posterior elaboración de la Resolución Administrativa para su publicación en la página www.compraspublicas.gob.ec, quien con sumilla inserta autoriza la aprobación y solicita a la Coordinación de Asesoría Jurídica Zonal proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 0120, artículo 7 literal a) de fecha 17 de julio de abril de 2018, suscrito por la Ex Ministra de Inclusión Económica y Social, señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que asciende al valor de USD\$ 532.013,56 (Quinientos Treinta y Dos Mil Trece Dólares de los Estados Unidos de América con 56/100)); en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2020, el mismo que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras, adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado y aprobado para el presente año por el Ministerio de Finanzas y la programación de inversiones aprobada por la SENPLADES.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

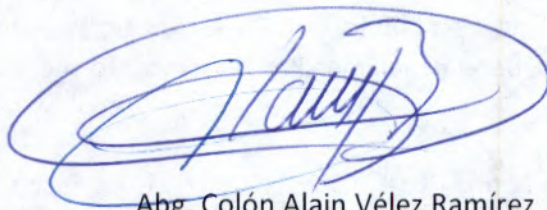
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de Guayaquil, en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido, a **1.5** ENE 2020



Abg. Colón Alain Vélez Ramírez

COORDINADOR ZONAL 8

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Memorando Nro. MIES-CGPGE-2020-0083-M

Quito, D.M., 31 de enero de 2020

PARA: Sr. Abg. Colón Alain Vélez Ramírez
Coordinador Zonal 8

Sr. Econ. Francisco Agustin Carrión Sánchez
Coordinador Zonal - 9

Sra. Lcda. Ingrid Johanna Ortiz Ortega
Coordinadora Zonal 5

Sr. Abg. José Antonio Romero Tricerri
Coordinador Zonal - 3

Sr. Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache
Coordinador Zonal 7

Sr. Lcdo. Kevin Lupiciano Barreto Coello
Coordinador Zonal - 4

Sra. Mgs. María Gabriela Jaramillo P.
Coordinadora Zonal 1, Encargada

Sra. Mgs. María Lorena Guillen Gaibor
Coordinadora Zonal 6

Sr. Ing. Pablo Daniel Campaña Otero
Coordinador Zonal 2

Sra. Lcda. Allison Mishelle Gonzalez Peña
Directora Distrital San Cristóbal

Sra. Dra. Andrea María García Benítez
Directora Distrital Quito Norte

Sr. Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda
Director Distrital Loja

Sr. Mgs. Aurelio Marcelo Shakai Kaniras
Director Distrital Morona

Sr. Dr. Boris Hernán Fernández de Cordova Ordoñez
Director Distrital Azogues

Sr. Lcdo. Carlos Antonio Espinoza Carreño
Director Distrital Guayas -3

Sra. Lcda. Carmen Moncerrate Almeida Lirio
Directora Distrital Lago Agrio, Encargada

Sr. Psic. Daniel Sebastian Jerez Camino
Director Distrital Ambato

Memorando Nro. MIES-CGPGE-2020-0083-M

Quito, D.M., 31 de enero de 2020

Srta. Mgs. Erika Matilde Zambrano Echanique
Directora Distrital Guayas -1

Srta. Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui
Directora Distrital Rumiñahui

Sr. Ing. Fausto Vicente Paspuel Hernandez
Director Distrital Tulcán

Sra. Lcda. Fonta Ines Morales Lastra
Directora Distrital San Lorenzo

Sr. Ing. Hugo Paolo Calderoni Zerna
Director Distrital Esmeraldas

Srta. Mgs. Ines Xiomara Chávez Rivera
Directora Distrital de Chone

Srta. Mgs. Irene Patricia Massuh Fernandez
Directora Distrital Quevedo

Sra. Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Renteria
Directora Distrital Machala

Srta. Abg. Katherine Tatiana Troya Terranova
Directora Distrital Babahoyo

Sr. Abg. Marco Fabián Tapia Jara
Director Distrital Gualaceo

Sra. Lcda. María Gabriela Díaz Coka
Directora Distrital de Puyo

Sra. Mgs. María Gabriela Jaramillo Puente
Directora Distrital Ibarra

Sr. Ing. Melvin Rene Cajape Delgado
Director Distrital Manta, Encargado

Sra. Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez
Directora Distrital Orellana

Sra. Mgs. Narciza Rocio Orellana Guanga
Directora Distrital Zamora

Srta. Psic. Neiva Dayana Fernandez Bernal
Directora Distrital Tena

Sra. Abg. Norma Alexandra Banchón Vasquez
Directora Distrital Guayas -2

Memorando Nro. MIES-CGPGE-2020-0083-M

Quito, D.M., 31 de enero de 2020

Sr. Econ. Oscar Fabián Peña Toro
Director Distrital de Piñas

Sr. Mgs. Oswaldo Chuncha Moreta
Director Distrital Latacunga

Sra. Patricia Carolina Martínez Avila
Directora Distrital Cuenca

Sra. Lcda. Placida María del Valle Palacios
Directora Distrital El Empalme

Sr. Dr. Ramiro Pacífico Pontón Veloz
Director Distrital Riobamba

Sra. Ing. Rita María Auxiliadora Chávez Luque
Director Distrital Jama

Sra. Rosa Elena Rodríguez Cedeño
Directora Distrital Milagro

Sr. Lcdo. Segundo Manuel Rochina Chisag
Director Distrital Guaranda

Sra. Mgs. Tannia Darlene Marca Altamirano
Directora Distrital Salinas

Sr. Lcdo. Teobaldo Daniel Cevallos Suárez
Director Distrital Quito Centro

Sra. Lcda. Vanessa Maribel Jalka Macías
Directora Distrital Salitre

Sra. Lcda. Varinia Esther Sabando M.
Directora Distrital Portoviejo, Encargada

Sra. Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán
Directora Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

Sra. Ing. Yohanna Rosali Carrión Bravo
Directora Distrital Calvas

Sra. Mgs. Zoila Marlene Borja Naranjo
Directora Distrital Quito Sur

ASUNTO: Solicitando información de las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales para cumplimiento de LOTAIP mes enero 2020

De mi consideración:

Memorando Nro. MIES-CGPGE-2020-0083-M**Quito, D.M., 31 de enero de 2020**

Mediante Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo resuelve: *"Expedir los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa Establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP"* cuyo objetivo es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de la información pública deben difundir.

Con el fin de cumplir con la Resolución anteriormente mencionada, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 06 de octubre del 2017, emite los lineamientos internos, en el que establece textualmente en el artículo 6.- *"Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Inclusión Económica y Social"*.

Con estos antecedentes, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, realiza el seguimiento correspondiente a la recopilación, consolidación y ordenamiento de la información requerida por la Defensoría de Pueblo, con los distintos actores internos responsables de la entrega oportuna de dicha información.

Por lo expuesto, me permito solicitar cordialmente que la información para la LOTAIP que proporcionan las Coordinaciones Zonales y las Direcciones Distritales, sea remitida a las unidades responsables de la información en Planta Central **hasta el día 3 de cada mes** para posteriormente hacer la publicación cumpliendo las fechas establecidas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Copia:

Lcd. Mary Diana Parrales Tumbaco
Servidor Público 1

Srta. Mgs. Norma Narcisa Hidalgo Pila
Servidor Público 4

Sra. Ing. Monica Patricia Aguilar Hermosa
Servidor Público 3

Srta. Ing. Narcisa Esther Vera Loo
Asistente de Planificación e Inversión

Sr. Mgs. Edison Santiago Apunte Castillo
Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

jf/ea